



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 065-2025-MDS

Socabaya, 07 de mayo del 2025

VISTOS. -

Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2024-MDS/A-GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0001-2025-MDS/AC de la Unidad de Archivo Central, Informe N° 0358-2025-MDS/A/GM/GDU de la Gerente de Desarrollo Urbano, el Informe Legal N° 122-2025-MDS/A-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, Proveído N° 913-2025 del Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que *los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 -Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 164°, numeral 164.1, que *el contenido del expediente es intangible, no pudiendo introducirse enmendaduras, alteraciones, entrelineados ni agregados en los documentos, una vez que hayan sido firmados por la autoridad competente.* De ser necesarias, deberá dejarse constancia expresa y detallada de las modificaciones introducidas. En concordancia con lo establecido en su numeral 164.4, que establece que, *si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140° del Código procesal Civil;*

Que, la Municipalidad Distrital de Socabaya cuenta con normatividad específica al respecto, contenida en la Directiva N° 003-2013-MDS/A-GM "Directiva de Gestión Documental de la Municipalidad Distrital de Socabaya", que en su Título II regula el procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo, en cuyo punto III de las Disposiciones Generales, en el numeral 3.3 define el extravío como la pérdida total o parcial del expediente. Y en el numeral 3.7, se define a la reconstrucción, como el proceso en el cual, por extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total del expediente de administración debe rehacer un acto administrativo ya emitido. Siendo que, en las disposiciones específicas, Capítulo II, establece el procedimiento previo para el inicio de la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estipulando en el literal d) lo siguiente:

"(...) d) En caso de que se constate el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente la administración, el gerente del área informará los detalles mediante documento al Gerente Municipal, con la finalidad de dar inicio del procedimiento de recomposición y/o reconstrucción del mismo. El Gerente Municipal deberá emitir la Resolución Administrativa por la cual se declare el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro parcial o total del expediente administrativo, ordenando a Secretaría general su recomposición o reconstrucción. (...)"

Que, en el procedimiento establecido en la referida Directiva, en el punto II Procedimiento de Recomposición y/o Reconstrucción del expediente, en su literal h), estableciéndose literalmente lo siguiente:

"(...) h) vencidos los citados plazos el encargado elaborará un informe denominado "Informe de Recomposición y Reconstrucción de expediente" en el cual se precisará las acciones desplegadas, la documentación obtenida y, de ser el caso, la documentación que no habría sido posible recopilar, así como la propuesta del texto que supla la documentación faltante o el acto administrativo que será materia de renovación y que fuera necesaria para la prosecución o resolución del procedimiento administrativo, el mismo que pondrá en conocimiento del Jefe, Director o Gerente (...)"

Que, de lo referido en los párrafos anteriores, el expediente cuenta con la Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2024-MDS/A-GM, de fecha 27 de septiembre del 2024, en su artículo segundo, dispone: **AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO** correspondiente a la Resolución Municipal N° 055-83-CDS, solicitado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante el Informe N° 0001-2025-MDS/AC la (e) del Archivo Central informa a este Despacho que realizada la búsqueda física en el Acervo Documentario que custodia el Archivo Central de la entidad edil, respecto a la documentación requerida de esos años, no se logra ubicar dicha documentación, por lo que no se podrá atender a lo solicitado; esto implica que no podría dejarse de reconstruir el expediente administrativo perdido.



por lo que las partes involucradas en los actos jurídicos y demás documentos que habrían intervenido, también están obligadas para la presentación de la documentación que formara parte del expediente administrativo en cuestión.

Que, mediante Informe N° 0358-2025-MDS/A/GM/GDU la Gerente de Desarrollo Urbano deriva el presente expediente a Gerencia Municipal, concluyendo en su informe: "(...) Esta GERENCIA, en cumplimiento a lo establecido en Resolución de Gerencia Municipal N° 274-2024-MDS/A-GM en su Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Desarrollo Urbano la supervisión de monitoreo del procedimiento establecido en la Directiva N° 003-2013-MDS denominada DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA, a fin de culminado, solicite la declaración de recomposición y/o reconstrucción del expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, para la emisión de la resolución por el Titular de la Entidad"

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal i) de la Directiva, establece que el paso a seguir luego de la elaboración del "INFORME DE RECONSTRUCCION DE EXPEDIENTE":

"(...) i) Con el informe y las copias ordenadas, el Titular de la Entidad emitirá la Resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, la misma que será notificada al administrado. SOCABAYA(...)"

Que, cabe indicar que, en el procedimiento establecido en la referida Directiva, en el punto III del Capítulo II, se regula lo relacionado a las diligencias pendientes, estableciéndose literalmente lo siguiente:

"Si a la fecha de emisión de la Resolución que declara el extravío, robo o hurto, siniestro o deterioro total o parcial del expediente, y hasta la fecha que se emita la Resolución que declara la recomposición y/o reconstrucción del expediente, estuviese pendiente alguna diligencia que de no efectuarse conlleve grave perjuicio al administrado o a la Entidad, esta se realizará conforme a los términos de la documentación existente, dejando expresa constancia de las especiales circunstancias por las cuales dicha diligencia se realiza."

Que, con Informe Legal N° 122-2025-MDS/A-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica es de la opinión (...) que se declare la APROBACIÓN del expediente reconstruido con los documentos anexados y determinados en el presente informe legal mediante Resolución de Alcaldía; debiéndose, además, declarar que, a partir de la fecha de su aprobación, el expediente reconstruido forme parte del acervo documentario administrativo municipal, debiendo de incorporarse como tal al Archivo Central de la Municipalidad distrital de Socabaya;

Que, mediante el Proveído N° 913-2025 del Despacho de Alcaldía, dispone implementar la designación y emitir la resolución.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR LA RECONSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 055-83-CDS, solicitado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgos y Desastres, dar el trámite que corresponda al presente expediente en atención a la Directiva N° 003-2013-MDS "DIRECTIVA DE GESTIÓN DOCUMENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA".

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR copia de la presente Resolución de Alcaldía y de los principales actuados a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario determine si corresponde o no iniciar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario, contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente Administrativo correspondiente a la Resolución Municipal N° 055-83-CDS, solicitado por la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres a través de la Gerencia de Desarrollo Urbano

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. John F. J. Belgado Arana
SECRETARIO GENERAL



Bach. Cont. y Soc. Roberto Muñoz Pinto
ALCALDE